



Diputación Provincial de Toledo

Por Decreto de la Presidencia número 949/2025, de fecha 3 de junio, se dispone lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada presentado el 14 de marzo de 2025 por D^a. Angélica Moreno de Castro, (con número de registro 202599900005517), contra el acuerdo de fecha 13 de marzo de 2025, del Tribunal Calificador de la oposición para la cobertura en la plantilla de personal funcionario, mediante promoción interna, de cinco plazas de auxiliar administrativo/a por concurso oposición, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2024, (Boletín Oficial de la provincia de Toledo nº 34, de 19 de febrero de 2024), por el que se aprueba la plantilla definitiva del primer ejercicio, fundamentándose el presente en los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURIDICOS

Primero.- D^a. Angélica Moreno de Castro presentó el 14 de marzo de 2025 un escrito que denomina como recurso de alzada contra el acuerdo de fecha 13 de marzo de 2025, del Tribunal Calificador de la oposición para la cobertura en la plantilla de personal funcionario, mediante promoción interna, de cinco plazas de auxiliar administrativo/a por concurso oposición, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2024, (Boletín Oficial de la provincia de Toledo nº 34, de 19 de febrero de 2024), por el que se aprueba la plantilla definitiva del primer ejercicio.

Es admisible este recurso conforme al artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que indica que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Segundo.- La recurrente está legitimada para la interposición del recurso al tener intereses legítimos que pueden resultar afectados por la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la LPACAP, al ser una de las participantes en el proceso selectivo.

Tercero.- Corresponde la competencia para la resolución de este recurso a la Presidencia de Diputación Provincial de Toledo según lo previsto en el artículo 121.2 de la LPACAP, que establece que la competencia para resolver los recursos de alzada le corresponde al órgano superior jerárquico del que dictó el acto recurrido.

A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

Cuarto.- El recurso ha sido interpuesto en el plazo de un mes tal y como exige el artículo 122.1 de la LPACAP. En este caso, el recurso ha sido interpuesto el 14 de marzo de 2025 y el acuerdo recurrido fue publicado el 13 de marzo en la web de la Diputación provincial de Toledo.

Quinto.- Por tanto, el recurso interpuesto cumple las condiciones procedimentales para su tramitación.

Sexto.- Aunque la recurrente no solicita expresamente la suspensión del procedimiento del proceso selectivo, éste ha continuado su tramitación encontrándose actualmente en la fase de publicación de la relación definitiva de las notas del segundo examen y valoración provisional de méritos de la fase de concurso, (acuerdo del Tribunal Calificador de 15 de mayo de 2025, publicado el 16 de mayo de 2025 en la página Web de la Diputación provincial de Toledo), por lo que se estima que la resolución definitiva del procedimiento podría ocasionar un perjuicio de difícil reparación a la recurrente y al resto de participantes en el proceso selectivo como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, siendo conveniente su suspensión hasta la resolución de este recurso de alzada al amparo del artículo 117.2 de la LPACAP.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 29 y 30 del Reglamento de Organización de la Diputación Provincial de Toledo publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo número 31 de 14 de febrero de 2024 y en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto por doña Angélica Moreno de Castro contra el acuerdo de fecha 13 de marzo de 2025, del Tribunal Calificador de la oposición para la cobertura en la plantilla de personal funcionario, mediante promoción interna, de cinco plazas de auxiliar administrativo/a por concurso oposición, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2024, (Boletín Oficial de la provincia de Toledo nº 34, de 19 de febrero de 2024), por el que se aprueba la plantilla definitiva del primer ejercicio.

SEGUNDO.- Declarar, vistas las razones de interés público concurrentes, la tramitación de urgencia del procedimiento de recurso, reduciendo el plazo previsto en el artículo 118.2 de la LPACAP a cinco días hábiles.



TERCERO.- Publicar en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo y en su página web la interposición de dicho recurso para que, a los efectos previstos en los artículos 45.b) y 118.2 de la LPACAP los interesados puedan en un plazo de cinco días hábiles presentar las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Solicitar al Tribunal Calificador para que, a la mayor brevedad posible, remita el expediente, así como el preceptivo informe sobre el fondo del recurso planteado, que deberá emitirlo en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de este Decreto.

QUINTO.- Suspender cautelarmente el procedimiento selectivo hasta que se resuelva el presente recurso de alzada. Los efectos de esta suspensión se limitan únicamente al ámbito del procedimiento selectivo de dichas cinco plazas de auxiliar administrativo/a mediante promoción interna.

SEXTO.- Notifíquese a la recurrente y al presidente del Tribunal Calificador del proceso selectivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 4 de junio de 2025.-La Presidenta, Concepción Cedillo Tardío; El Secretario General Accidental, (Por sustitución, Decreto 603/2025, de 11 de abril) Francisco Ferrero Casillas.

N.º I.-2875